

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA -112-2019
De 09 de octubre de 2019

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PATIO DE CONTENEDORES DIVALÁ”**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **BLESS AGENCY MARINE S.A.**, se propone realizar el proyecto **“PATIO DE CONTENEDORES DIVALÁ”**.

El día, 31 de agosto de 2019, la empresa promotora **BLESS AGENCY MARINE S.A** cuyo representante legal es el señor **FERNANDO LUNA GEORGE** con cédula de identidad personal **8-307-480**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **José Arkel Díaz G y GABRIELA CACERES**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-057-99 e IRC 103-08** respectivamente.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“PATIO DE CONTENEDORES DIVALÁ”**, la empresa requiere de un espacio para el almacenaje de contenedores vacíos, dotado de algunas facilidades como: -Garita para control de acceso: la misma será elaborada con un contenedor de 40 pies en el centro al cual se le colocará un techo. Tendrá carril de entrada y carril de salida. -Taller de reparaciones de contenedores: Se utilizarán dos contenedores de 40 pies, uno sobre otro por lo que tendrá 12 metros (40 pies) de largo. A partir de eso, se colocará un techo que cubra unos 12 metros con la intención de poder introducir un chasis completo para trabajar. -Área de PTI / Lavado: esta zona se realizará con 3 contenedores de 40 pies colocados uno arriba del otro. -Cerca: la misma será de 8 pies de altura con alambre de ciclón y concertina en la parte de arriba. La estructura de la cerca será de tubos de acero galvanizado. -Oficinas de administración: la misma se ubicará en la casa existente que actualmente se encuentra dentro del área del proyecto. Estacionamiento de chasis: capacidad para 48 chasis y 10 cabezales en espera. -Cross docking: para esta zona se ubicarán 4 contenedores uno al lado del otro por ambos lados y una zona de maniobra de personal en el medio para poder trabajar. -Estacionamientos para colaboradores y visitas: el mismo tendrá espacio para 10 carros de colaboradores y 2 de visitas. -Almacenajes de contenedores vacíos: Esta será de 6 filas de contenedores de ancho x 4 de alto y 10 a lo largo, con capacidad para 240 contenedores de 40. - Casa abandonada (estructura existente a mantener): la misma se le harán acomodos para el uso de zona de vestidor de trabajadores y baño, se le colocará un piso y techo para proporcionar un área de comedor. - Tanque de almacenamiento de combustible: se instalará un tanque de 15,000 galones de diésel (TAST). Para ello se construirá una tina de contención de mampostería u otro elemento aceptado por las autoridades regentes en la materia, dentro de la cual se construirán las bases de concreto sobre la que se asentará el tanque; de igual forma se instalará la o las tuberías requeridas para el abastecimiento o distribución del producto, sistema de control y su respectiva tina de contención con capacidad del 110%.

Este proyecto se desarrollará en el inmueble con Folio Real No. 83983 (F), código de ubicación 4002, ubicado en el Lote 47, Barriada Los Limones, corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, con una superficie actual de 5 ha 347 m² 89 dm² propiedad de la FUNDACIÓN PAFERMAFE (RUC 59772), quien ha concedido la autorización para el uso de 2 ha + 383.464 metros cuadrados de terreno.

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de B/. 150,000.00 (ciento cincuenta mil balboas con 00/100).

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Coordenadas del polígono (5 has + 347.89 m ²) DATUM WGS 84		
Punto 1	Este	Norte
1	314497.38	930839.78
2	314562.65	930846.13
3	314636.09	930858.61
4	314672.96	930861.51
5	314686.98	930512.22
6	314543.54	930559.99
7	314513.75	930721.78
8	314502.66	930781.99

Coordenadas del polígono (2 has + 383.464 m ²) DATUM WGS 84		
Punto 1	Este	Norte
1	314497.38	930839.79
2	314562.65	930846.13
3	314636.09	930858.61
4	314672.96	930861.51
5	314677.69	930743.66
6	314513.75	930721.78
7	314502.66	930781.99

Coordenadas de Estructuras DATUM WGS 84.		
DESCRIPCIÓN	Este	Norte
GARITA	314574.45	930841.08
CROSSDOCKING	314669.64	930815.09
CONTENEDORES	314594.21	930750.71
LAVADO	314512.08	930774.57
TALLER	314592.65	930828.38

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-099-2019**, 03 de septiembre de 2019, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“PATIO DE CONTENEDORES DIVALÁ”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas el 18 de septiembre de 2019, se envía a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el 18 de septiembre de 2019. Donde se indica que las áreas del polígono es aproximadamente: 2 ha +272.10 m².

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto **PATIO DE CONTENEDORES DIVALÁ** mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“PATIO DE CONTENEDORES DIVALÁ”**, cuyo promotor es **BLESS AGENCY MARINE S.A.**, con todas las contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR Al promotor **BLESS AGENCY MARINE S.A** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR Al promotor **BLESS AGENCY MARINE S.A**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR Al promotor **BLESS AGENCY MARINE S.A**, que, en adición a las normativas aplicables al proyecto (página 15 al 17 del EsIA) y a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- c) Presentar cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción y presentar un informe de culminación de obra, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación, mediante la Plataforma en línea en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019.

- d) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
- g) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleve el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- h) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- i) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- j) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- k) Cumplir con la Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
- l) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 35-2000. Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas".
- m) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
- n) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- o) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- p) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- q) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 "Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
- r) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. "Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos".
- s) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **"PATIO DE CONTENEDORES DIVALÁ."**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR Al promotor **BLESS AGENCY MARINE S.A**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR Al promotor **BLESS AGENCY MARINE S.A** que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

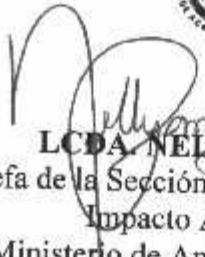
Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, al señor **FERNANDO LUNA GEORGE**, representante legal de la empresa, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los nueve (09) días, del mes de octubre, del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL


MIAMBIENTE

HOY	23 DE Octubre DE 2019
SIENDO LAS	9:01 DE LA mañAna
NOTIFIQUE POR ESCRITO A:	Fernando Luna George
	DE LA DOCUMENTACION DRCH-IA-112-2019
NOTIFICADO:	Retirado por:

Notificado: Nelly Ramos, Retirado por: Fernando Luna George

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: PATIO DE CONTENEDORES DIVALÁ**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: BLESS AGENCY MARINE, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 2 ha+383.464 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 112 -2019 DE 09 DE
Octubre DE 2019.

Recibido por:

Luis Carlos Corte C.
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Luis Carlos Corte C.
Firma

4-775-2184
Cédula

23/10/19
Fecha